
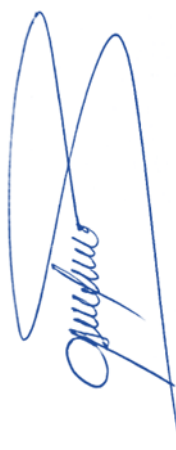


## **ACTA DE ELABORACION, APROBACION DEL REGLAMENTO ELECTORAL Y DEL CRONOGRAMA**



En la ciudad de Chachapoyas, siendo las diecinueve horas del día veintiséis de octubre de año dos mil veintitrés, reunidos en el local del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas, sito en el Jr. Grau doscientos trece de esta ciudad, los integrantes del Comité Electoral, CPC. Katherin Zaabincy Saucedo Bardales presidente, CPC. Mario Ampuero López primer miembro titular y el CPC. Saul Lewis Lizana Zevallos segundo miembro titular, CPC con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

- **Elaboración y aprobación del reglamento para elegir el consejo directivo para el periodo 2024-2025 del colegio de contadores públicos de amazonas.**
- **Elaboración y aprobación del cronograma de electoral.**



La señora presidenta, da la bienvenida a los integrantes del comité electoral, previamente convocando con los requisitos legales y estatuarios a los integrantes del comité, indicando que el motivo de la reunión es para tratar dos puntos de la agenda que ya tiene conocimiento y da por iniciada la reunión.

Se procedió a elaborar el reglamento, luego de revisar, corregir y debatir algunos puntos, se procede a aprobar el siguiente:

### **REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ELEGIR EL CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025 DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AMAZONAS**

#### **Base legal**



Constituye base legal para el presente reglamento:

- a) Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas, aprobado el 28 de abril del año 2018.
- b) Asamblea general extraordinaria de fecha 11 de octubre del 2023.

c) Resolución de Consejo Directivo N.º 85-2023-CCP/AMAZONAS-CD.

**ARTÍCULO 1º.-** El Comité electoral es elegido por la asamblea general extraordinaria el 11 de octubre del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70º del estatuto

**ARTÍCULO 2º.-** El comité electoral, es el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de renovación del consejo directivo correspondiente al periodo 2024 -2025 del colegio de contadores públicos de amazonas a través de elecciones obligatorias, secretas y universales.

**ARTÍCULO 3º.-** El comité electoral de conformidad con el artículo 69º del estatuto goza de autonomía administrativa las decisiones referentes al proceso electoral no existiendo ninguna instancia en sobre ella de materia electoral siendo sus decisiones inapeables.

**ARTÍCULO 4º.-** El comité electoral tiene tres miembros y están conformados por un presidente, dos miembros titulares y dos miembros suplentes, los cuales tienen derecho a voz y voto.


**ARTÍCULO 5º.-** El comité electoral se instaló el 23 de octubre en el mismo acto eligen su directiva conformada de la siguiente manera:

N.º Colegiatura	Nombres y Apellidos	Cargo
028-347	Katherin Zaabincy Saucedo Bardales	Presidente
028-062	Mario Ampuero López	Primer Miembro Titular
028-354	Saul Lewis Lizana Zevallos	Segundo Miembro Titular
028-289	Linder Loja Zelada	Primer Miembro Suplente

**ARTÍCULO 6º.-** Las decisiones del comité electoral se tomará por unanimidad y/o mayoría siempre, las cuales deberían asentarse en un libro de actas legalizado notarialmente, el Quórum para realizar las sesiones será como mínimo 02 miembros existen sesiones públicas con la presencia de los personeros y sesiones privadas del pleno del comité electoral.

## TITULO II

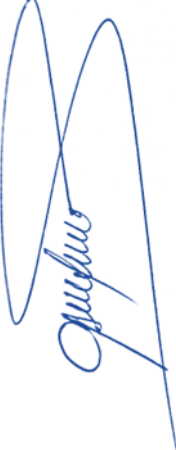
### DE LA CONVOCATORIA



**ARTÍCULO 7º.-** El comité electoral convoca a elecciones para elegir el concejo directivo del periodo 2024-2025 para el día 02 de noviembre del 2023, la convocatoria se publicará en el diario de mayor circulación en la región, correos electrónicos y pagina web.

**ARTÍCULO 8º.-** La convocatoria contendrá:


- **Fecha de elección**
- **Fecha de publicación del reglamento y el cronograma de elecciones**
- **Horario de atención lugar y fecha**



**ARTÍCULO 9º.-** El comité electoral solicita por medio de carta el consejo directivo la nómina de los colegidos aptos, que se debe exhibir como máximo el 17 de noviembre de 2023 en el Jr. Grau N.º 213 Chachapoyas para su posterior depuración por el comité electoral de acuerdo al artículo 95º de los estatutos, se entiende por apto al colegio activo según el artículo 11º inciso H) del estatuto.

**ARTÍCULO 10º. -** Los cargos a elegir según los artículos 40º y 96º de nuestro Estatuto, son los siguientes:

- ✓ Decano
- ✓ Vice Decano
- ✓ Director secretario
- ✓ Director de Finanzas y Contabilidad
- ✓ Director de Defensa Profesional y Asistencia Social.
- ✓ Director de Investigación y Certámenes.




**ARTÍCULO 11º. -** Los cargos para las filiales de Bagua y Utcubamba de conformidad con los artículos 65º 96º inciso c) de nuestro Estatuto son los siguientes:

- ✓ Director de coordinación.
- ✓ Director secretario.
- ✓ Director Tesorero.

### TITULO III

#### DE LOS PLANILLONES DE ADHERENTES



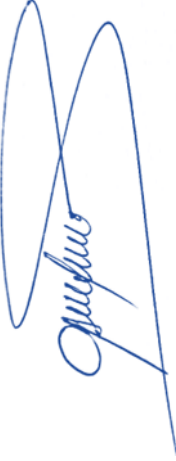
**ARTÍCULO 12º.-** Los planillones de adherentes podrán solicitar en secretaria del colegio desde el día 08 al 10 de noviembre de 2023 en el horario de atención indicada en la convocatoria los que no tendrán costo.

**ARTÍCULO 13º.-** Los planillones de adherentes tendrán espacio para 8 miembros por hoja en la cual se registran los apellidos y nombres completos, número de matrícula, documento de identidad y firma, se entregará en original.


**ARTÍCULO 14º.-** Podrán firmar los planillones de adherentes los miembros de la orden colegiados hábiles, y solo por una lista de candidatos.

### TITULO IV

#### DE LA INSCIPCION DE LAS LISTAS




**ARTÍCULO 15º.-** Para postular al Consejo Directivo se requiere ser miembro activo, de acuerdo al Artículo 95º del Estatuto, para postular a Decano tener 10 años de antigüedad para Vice Decano tener como 8 años de antigüedad respectivamente, y para directores 4 años de antigüedad según el Art. 96º del estatuto.




**ARTÍCULO 16º.-** Las listas de candidatos serán inscritas por listas completas al Comité Electoral hasta el día 13 de noviembre del 2023, hasta las 18:30 horas sin tolerancia y deberán incluirse como mínimo 25% Colegiados de mujeres, en caso de inscribirse solo una lista, esto no será impedimento para proseguir con el presente proceso.

**ARTÍCULO 17º.-** No podrán ser candidatos a cargos en el Consejo Directivo aquellos que no sufragaron en las elecciones del 2021, así como también los que se encuentran inmersos dentro del artículo 13º del estatuto.

**ARTÍCULO 18.-** Para la inscripción de cada lista de candidatos, se debe presentar un folder conteniendo los siguientes documentos foliado en forma ordenada.


- 
- Denominación de la lista de candidatos
  - Relación completa de postulantes a cargos directivos debiendo consignarse los siguientes datos:
    - Nombre y apellidos
    - Número de DNI
    - Número de colegiatura
    - Cargo al que postula y firma.
  - 02 fotografías tamaño pasaporte de los candidatos a Decano y Vice Decano.
  - Nombre y apellidos del personero titular.
  - Acreditación por cada candidato de contar con los años de colegiatura necesaria para postular de conformidad con el artículo 96° del estatuto, emitido por el colegio de contadores.
  - Declaración jurada simple de cada candidato de no estar inmerso en los impedimentos de postular de conformidad con el artículo 95 y 97 del presente reglamento
  - Planillón de adherentes llenados conformes al presente reglamento.



**ARTÍCULO 19°.-** Al recepcionar el folder de cada lista, el Miembro del Comité Electoral firmará en todas las páginas, luego procederá a la inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO 20°.-** Las listas una vez inscritas no podrán regularizar ningún documento por lo que deberá cumplir estrictamente el presente reglamento.

## TITULO V DE LA PUBLICACION Y DEPURACION DE LISTAS



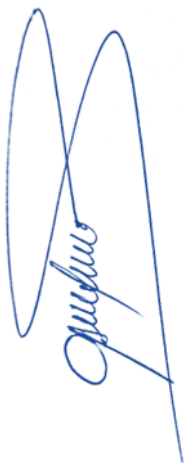
**ARTÍCULO 21°.-** El comité electoral publicará la(s) listas inscritas el 14 de noviembre de 2023, en el Jr. Grau 213, también serán publicados en la página web del colegio, así como también se les enviara a los correos de cada uno de los colegiados.

**ARTÍCULO 22°.-** El comité electoral verificará la documentación presentada por cada lista, con el padrón de miembros y demás archivos si así lo considere necesario, para lo cual el consejo directivo deberá proporcionar dicha documentación.



**ARTÍCULO 23°.-** Si un colegiado, firma en más de un planillón, se anulara su firma en todas las listas en la que haya firmado no podrá ser adherentes los miembros del Comité Electoral, ni los postulantes de la lista a inscribir, de conformidad con el artículo 99°.

**ARTÍCULO 24°.-** En cuanto a la lista de adherentes será el 15 % del total de miembros hábiles de acuerdo al Art. 99° del estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas.



## **TITULO VI DE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS**

**ARTÍCULO 25°.-** El comité electoral recepcionará consultas relacionadas al reglamento de elecciones por escritos o al correo electrónico [katherinzsaucedo91@gmail.com](mailto:katherinzsaucedo91@gmail.com) en el horario de atención, antes de las inscripciones, de las listas por cualquier miembro, de la orden y después de este solo del personero titular.

**ARTÍCULO 26°.-** El comité electoral responderá por escrito en el término de 24 horas y será publicando en el Jr. Grau N.º 213-Chachapoyas, para conocimiento general.



## **TITULO VII DE LAS TACHAS Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS APTAS**

**ARTÍCULO 27°.-** Los personeros titulares podrán presentar tachas por escrito y documentadas, a la inscripción de lista después de su publicación hasta las 6:30 pm., del día 15 de noviembre y deberán contener lo siguiente:

- Nombre de la lista impugnada.

- Texto de la tacha indicando los números de artículo del estatuto. y/o reglamento de elecciones que se incumple.
- Documentación sustentadora de ser el caso.

**ARTÍCULO 28°.-** Las tachas serán resueltas por el pleno del comité electoral, publicando una resolución por cada una de ellas el día 16 de noviembre a las 9:00am.

**ARTÍCULO 29°.-** Después de resueltas todas las tachas el comité electoral publicará las listas aptas el día 17 a horas 9:00am., convocando a sus personeros al sorteo de los números con que se identifiquen en el proceso electoral, por cada lista apta, la no presencia de personeros no invalida el sorteo.

## CAPITULO VIII

### DE LA PROPAGANDA ELECTOTAL Y EL DEBATE

**ARTÍCULO 30°.-** Esta prohibido publicar propaganda de los candidatos mediante avisos, carteles, inscripciones murales, etc. en el local del comité electoral, así mismo está prohibido todo acto o manifestación que tienda a influenciar la opinión de los sufragantes durante el día de las elecciones.

**ARTÍCULO 31°.-** La propaganda electoral que los candidatos, sus representantes, o simpatizantes que realicen mediante valores, circulares, cartas o cualquier tipo de documentación inscrita hablada deberá de referirse excesivamente al programa o plan de acción que ofrezca a realizar en caso de ser electos, no podrán contener referencias directas al programa o a la persona de sus oponentes ni frases ni términos que puedan considerarse lesivos o injuriantes.

**ARTÍCULO 32°.-** Los candidatos afectados, mediante sus personeros tendrán el derecho a presentar recursos de queja adjunto a la documentación sustentaría mediante el comité electoral, en los casos en la que la propaganda contravenga lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 33°.-** El comité electoral en el término de 6 horas resolverá el recurso de queja presentado sobre la propaganda y en caso de encontrarla fundada dispondrá el retiro inmediato de la propaganda objetada.

**ARTÍCULO 34°.-** El titular de la lista sobre cuya propaganda haya recaído el fallo a que refiere el artículo anterior, es el obligado responsable del cumplimiento del mismo, en caso de incumplimiento el comité electoral declarara inhábil o descalificada a la lista implicada mediante resolución la misma que será inapelable.

**ARTÍCULO 35°.-** El comité electoral realizará una reunión de coordinación con los personeros con la finalidad de propiciar un debate sobre los planes y programas de las listas aptas, pudiendo estas realizarse antes de las 24 horas de las elecciones, el comité electoral no organizará el debate.

**ARTÍCULO 36°.-** El comité electoral decidirá sobre las multas y sanciones a quienes infrinjan el reglamento, falten de palabra o hecho a los candidatos, personeros, miembros de mesa y miembros de comité electoral o realicen actos contra la moral y la ética profesional durante el proceso electoral, esto se dará a conocer a cada uno de los miembros.

## TITULO IX

### DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y EL MATERIAL ELECTORAL

**ARTÍCULO 37°.-** Se instalará una mesa de sufragio, en el local ubicado en el Jr. Grau N.º 213 - Chachapoyas, en Bagua y Utcubamba se comunicará con 72 horas a las elecciones.

**ARTÍCULO 38°.-** Cada mesa de sufragio está compuesta por dos miembros titulares y un suplente, los cuales son designados por sorteo del padrón de colegiados hábiles, desempeña el cargo de presidente al primer titular, secretario el segundo titular, el suplente asumirá en caso de ausencia de uno de los titulares, dichos cargos son irrenunciables.

**ARTÍCULO 39°.-** El sorteo se realizará en acto público con presencia de los personeros, la inasistencia de los personeros no invalida dicho acto. No podrá



ser miembros de mesa ni suplentes los miembros del comité electoral, candidatos ni personeros, la lista de sorteados se publicará 02 días en el local ubicado en el Jr., Grau N.º 213 y en la página web.

**ARTÍCULO 40°.** - El material electoral se compone de: ánfora, padrón de votantes, cédulas de votación, lista de candidatos, acta de instalación, acta de elecciones en original y tantas copias como listas aptas inscritas y material de escritorio.

**ARTÍCULO 41°.** - El lugar de votación será acondicionado para el mejor desarrollo del acto electoral, se instalará una cámara secreta por cada mesa de sufragio.

## TITULO X

### DEL ACTO DE SUFRAGIO

**ARTÍCULO 42°.** - El día de elecciones el comité electoral instalará la mesa de sufragio de los miembros presentes y los personeros acreditados por cada lista apta, entregando al presidente de mesa el material electoral.

**ARTÍCULO 43°.** - En caso de ausencia de los miembros titulares y suplentes de miembros de mesa, el comité electoral designará como miembros de mesa a los primeros colegiados que lleguen primero al lugar de votación.

**ARTÍCULO 44°.** - El presidente de mesa verificará el material electoral haciendo constar en el acta de instalación la conformidad y/o ausencia de algún material, asimismo procederá a firmar las cédulas de sufragio y colocara en la cámara secreta la lista de los candidatos.

**ARTÍCULO 45°.** - Durante los comicios podrán permanecer en las mesas de sufragio solo sus miembros y los personeros acreditados por cada lista.

**ARTÍCULO 46°.** - El comité electoral se declarará en sesión permanente desde la instalación de mesa hasta la proclamación o convocatoria a segunda vuelta o reclamos que pudiera presentarse.

**ARTÍCULO 47°.** - El acto de sufragio se iniciará a las 9:00 am. y termina a las 3:00pm., los colegiados que se encuentran dentro del local podrán sufragar en la mesa instalada.

**ARTÍCULO 48°.** - En el acto de sufragio es obligatorio para todos los miembros de la orden identificarse con su DNI.

**ARTÍCULO 49°.** - Los miembros de la mesa votaran de la siguiente forma en primer lugar el presidente y luego los demás integrantes, después de haber votado los miembros de la mesa se recibe el voto de los electores de acuerdo al orden de llegada.

**ARTÍCULO 50°.-** Los miembros de mesa entregaran al elector una cedula de sufragio para que emita sus votos, solo sufragan los colegiados hábiles.

**ARTÍCULO 51°.-** El elector se dirigirá a la cámara secreta y con el bolígrafo que se le proporcionará marcará la cedula con un aspa (X) o una cruz (+) en la foto o en el número de la lista de su preferencia. El aspa o cruz podrá repasar el recuadro sin que ello invalide el voto, cualquier otra inscripción o anotación anulará el voto.

**ARTÍCULO 52°.-** El presidente de la mesa cuidará que el elector una vez que haya depositado su cedula en el ánfora, firme la lista de electores de la mesa para el debido control de números de votantes y del número de cedulas contenidas en el ánfora.


**ARTÍCULO 53°.-** En caso que el elector no figure en el padrón hubiese duda sobre su identidad, el presidente de la mesa comunicara al Comité Electoral, quienes resolverán de inmediato sobre su derecho a sufragar.

**ARTÍCULO 54°.-** Concluido el acto de votación el presidente de la mesa sellara la frase "**NO VOTO**", sobre el nombre de los colegiados que no hayan sufragado, contabilizando el total de votantes. Los miembros de la mesa firmaran al pie de la última de página del padrón de votantes e invita a los personeros que firmen si lo desean.

## TITULO XI

### DEL ESCRUTINIO


**ARTÍCULO 55°.-** Firmado y rayado el padrón de los votantes los miembros de la mesa de sufragio proceden a realizar el escrutinio en el mismo local en el que se efectuó la votación en un solo acto.



**ARTÍCULO 56°.-** Abierta el ánfora el presidente de la mesa de sufragio constatará que cada cedula depositada en ella esté debidamente visada con su firma y que el número de cedulas depositadas en ella coincida con el número de votantes que aparece en el padrón de electores.

**ARTÍCULO 57°.-** Si el número de cedulas fuera mayor que el de votantes indicados en el acta de sufragio, el presidente de la mesa separa al azar un número de cedulas igual a la de excedentes, las que son inmediatamente destruidas sin proceder a reclamo alguno. Si el número de cedulas encontradas fuese menor que la de votantes se indicará que el acta de votación, luego se procede al escrutinio sin que se anule la votación.

**ARTÍCULO 58°.-** El presidente de mesa leerá en voz alta el contenido de la cedula, luego pasara a los otros miembros y a los personeros si así lo desean, el secretario anotará en el acta de votación cada una de los votos.



**ARTÍCULO 59°.-** Concluida la lectura de toda la cedulas de votación se contabilizan los votos por cada lista, los votos en blanco, los votos nulos o viciados.

**ARTÍCULO 60°.-** Concluido el escrutinio el presidente de mesa entrega al presidente del comité electoral y todos los materiales usados y no usados en el acto de sufragio. En caso de la mesa instalada de la sede de Bagua y Utcubamba el presidente de la mesa entrega al miembro del comité electoral presente, quien escaneara el acta de votación y enviara al presidente del comité.



## **CAPITULO XII**

### **DE LA SEGUNDA VUELTA Y PROCLAMACIÓN**

**ARTÍCULO 61°.-** Terminado el escrutinio en todas las mesas del comité electoral verificará la autenticidad de las actas de votación que haya recibido de las mesas instaladas, luego procederá al cómputo de los votos obtenidos para cada uno de los candidatos, los votos nulos y los votos en blanco.

**ARTÍCULO 62°.-** El número de votos válidos se obtiene después de deducir el total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos.

**ARTÍCULO 63°.-** Sin ninguno de los candidatos alcanzara la mitad más uno de los votos válidos, se determinará las dos listas que hubieran alcanzado las más altas votaciones las cuales pasaran a segunda vuelta.

**ARTÍCULO 64°.-** La elección en segunda vuelta se sujetará a las mismas condiciones de la elección en primera vuelta, establecidas en el presente reglamento y se realizará el 02 de diciembre del 2023 y con los mismos miembros de mesa.

**ARTICULO 65°.-** El comité electoral entregara las credenciales a la lista ganadora.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 66°.** - La multa a los miembros de mesa que no asistan a la instalación de mesa de sufragio la multa será de S/. 50.00 soles.

**ARTÍCULO 67°.** - Los miembros del comité electoral que se tengan que desplazar de la ciudad de Chachapoyas podrán votar en el lugar que les corresponda como veedor y tendrán derecho a reconocimiento de sus gastos por parte del Colegio de Contadores Públicos de Amazonas.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 68°.** Cualquier circunstancia no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el comité electoral en concordancia con nuestros estatutos.

**ARTÍCULO 69°.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación y es de aplicación solo para el presente proceso electoral.


### **SEGUNDO PUNTO:**

Luego de haber aprobado el Reglamento Electoral se procedió a señalar las fechas del cronograma el que se aprueba de la siguiente manera:

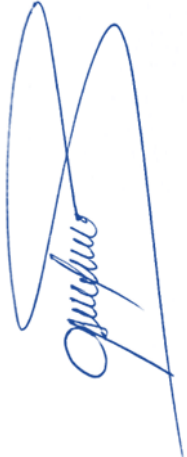
## CRONOGRAMA

### **ELECCIONES GENERALES PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025**

El comité electoral convoca a todos los Contadores Públicos Colegiados al proceso Electoral para **ELEGIR** al Consejo Directivo para el periodo 2024-2025, de acuerdo al siguiente cronograma:




CONVOCATORIA	: 02 al 10 de noviembre de 2023
ENTREGA DE PADRONES (LISTA DE ADHERENTES)	: 03 al 10 de noviembre de 2023 9:00am. a 1:00pm y de 3:00pm a 6:30 pm
INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS	: 13 de noviembre de 2023 9:00am. a 1:00pm y de 3:00pm a 6:30 pm
PUBLICACION DE LISTAS	: 14 de noviembre de 2023
TACHAS E IMPEDIMENTOS	: 15 de noviembre de 2023 hasta las 18:00 horas
SUBSANACION DE TACHAS	: 16 de noviembre de 2023
PUBLICACION DE LISTAS DE CANDIDATOS Y DE MIEMBROS HABILES	: 17 de noviembre de 2023
SORTEO DE LISTAS Y MIEMBROS DE MESA	: 20 de noviembre de 2023
CIERRE DE PADRON ELECTORAL	: 23 de noviembre a las 9:00am.
ELECCIONES	: 25 de noviembre de 2023
HORARIO	: 9:00 am a las 3:00pm
LUGAR	: LOCAL INSTITUCIONAL JR. GRAU N.º 213-CHACHAPOYAS.



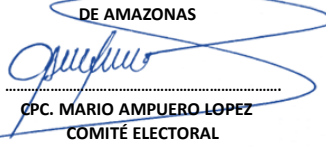
Nota: de producirse segunda vuelta, este se realizará el día 02 de diciembre de 2023.


Asimismo, indicamos a todos los colegiados que en cumplimiento del artículo 95° y 97° de nuestro Estatuto, para elegir y ser elegido se requiere ser miembro ordinario hábil, cuarenta y ocho horas antes del día de las elecciones, para el acto electoral se identificara con su DNI.



No habiendo otro punto que tratar y aprobar, se da por finalizada la reunión, siendo las 20.00 horas del mismo día, en señal de conformidad se suscribe la presente, firmando en señal de conformidad todos los presentes, estando la presente en hojas sueltas, se autoriza su inserción en el libro de actas correspondiente.

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS  
DE AMAZONAS  
  
.....  
CPC. KATHERIN ZAABINCY SAUCEDO BARDALES  
COMITÉ ELECTORAL  
PRESIDENTE

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS  
DE AMAZONAS  
  
.....  
CPC. MARIO AMPUERO LOPEZ  
COMITÉ ELECTORAL  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS  
DE AMAZONAS  
  
.....  
CPC. SAUL LEWIS LIZANA ZEVALLOS  
COMITÉ ELECTORAL  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR